



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 349/2012. (2013061245)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 63, de 30 de marzo), se convocó procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como se estableció el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de dichos cuerpos para el curso escolar 2012/2013, concurriendo el recurrente por el procedimiento de actualización al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las especialidades de Construcciones Civiles y Edificación y de Oficina de Proyectos de Construcción.

Segundo. Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 11 de junio de 2012, se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento anteriormente citado, indicando que contra las mismas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Con fecha 18 de julio de 2012, D. Antonio Bordallo Mejías, interpuso recurso potestativo de reposición contra las mencionadas listas definitivas, siendo desestimado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 2 de agosto de 2012.

Cuarto. Contra la resolución desestimatoria de 2 de agosto de 2012, D. Antonio Bordallo Mejías presenta recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, tramitándose bajo el procedimiento abreviado n.º 349/2012, sobre el cual recayó la sentencia n.º 83/2013, de fecha 26 de abril, que estima parcialmente las pretensiones del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVE:

Ejecutar la sentencia n.º 83/2013, de fecha 26 de abril, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado 349/2012, cuya parte dispositiva



estima parcialmente las pretensiones del recurrente, en el sentido de reconocer a D. Antonio Bordallo Mejías una puntuación de 0,500 puntos en el apartado C.d), reservado al conocimiento de la realidad educativa extremeña, de las listas de espera de la Especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, obteniendo en dicha Especialidad una puntuación total de 5,2163 puntos.

Mérida, a 8 de julio de 2013.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

